

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2017-3176** *Notificación de rectificación de auto y decreto en pieza de ejecución 118/2016.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Díez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 118/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Llave Zornoza y don Gerardo López Martínez contra Iberstone Granite and Marble, S. L. y North Placers sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se insertan:

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda rectificar el Auto dictado en el presente procedimiento con fecha 21/07/2016 en el sentido que se indica: la referida resolución queda definitivamente redactada en el particular señalado en los antecedentes, de la siguiente forma: parte dispositiva: La ejecución se despacha por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y seis euros de principal y la de 716,16 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese la presente a los ejecutantes y la ejecutada mediante edicto así como a FOGASA.

#### MODO IMPUGNACIÓN:

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el Decreto dictado en el presente procedimiento con fecha 21/07/2016 que queda redactado: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Iberstone Granite and Marble, S. L. y North Placers, suficientes para cubrir la cantidad de 4476,00 euros de principal, y la de 476,16 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

Notifíquese la presente a los ejecutantes y la ejecutada mediante edicto así como a FOGASA.

#### MODO IMPUGNACIÓN:

Contra el presente Decreto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOJP).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

LUNES, 17 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 73

Y para que le sirva de notificación a Iberstone Granite and Marble, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 24 de marzo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2017/3176